

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Inmobiliaria Colonial, S.A. (la "Sociedad" o "Colonial"), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE:

Con fecha 14 de septiembre de 2008, Colonial ha alcanzado un acuerdo formal y vinculante para la reestructuración de su deuda financiera con los bancos coordinadores del Préstamo Sindicado (Calyon Sucursal en España, EuroHypo AG Sucursal en España, Goldman Sachs Internacional y Royal Bank of Scotland plc) y con sus restantes bancos acreedores.

La operación de reestructuración engloba el Préstamo Sindicado y la mayoría de la deuda operativa no garantizada de Colonial, lo que supone un montante total de deuda aproximado de 7.000 millones de euros.

Los aspectos más relevantes del acuerdo alcanzado se detallan a continuación:

- El acuerdo supone la reestructuración de la deuda actual de Colonial que se convierte en una financiación a largo plazo por un importe aproximado de 6.500 millones de euros con vencimiento a 5 años con los actuales acreedores sindicados de Colonial. Determinados acreedores bilaterales de Colonial han aceptado, por su parte, adquirir activos no estratégicos de Colonial, para facilitar el reembolso de sus créditos y proporcionar tesorería a la Compañía.
- Los términos del acuerdo también contemplan la desinversión de un 33% del capital social que Colonial posee en la Société Fonciére Lyonnaise (SFL), dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el régimen SIIC francés, de tal manera que seguirá manteniendo una participación mayoritaria de control (51%) en dicha compañía. Asimismo, la Sociedad tiene también prevista la venta de la totalidad de su participación financiera en el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), así como de su sociedad filial Riofisa, S.A.U.
 - Los fondos que obtenga Colonial como consecuencia de las ventas de dichas participaciones se destinarán mayoritariamente a la amortización de la financiación a largo plazo reestructurada.
- En virtud del acuerdo de reestructuración alcanzado, Colonial someterá a la aprobación de una próxima Junta General de accionistas una emisión de obligaciones convertibles en acciones de Colonial por un importe aproximado de 1.400 millones de euros. Las obligaciones darán derecho a conversión en acciones ordinarias de la Sociedad con conversión fija a un precio por acción de 0,25 euros. El vencimiento de la emisión se fija en un plazo de 5 años y 6 meses desde la fecha de la emisión. Las obligaciones podrán convertirse a requerimiento del obligacionista en acciones de Colonial a partir del sexto mes a contar desde la fecha de emisión y posteriormente de manera trimestral hasta haber transcurrido tres años desde la fecha de emisión. Para el cuarto y quinto año de la emisión, la conversión será anual. Las obligaciones se convertirán obligatoriamente en acciones a su vencimiento. La emisión respetará el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, y se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores.



En caso de que quedaren obligaciones sin suscribir los bancos coordinadores del Préstamo Sindicado y determinados accionistas significativos de la Compañía, que reúnen la condición de acreedores de la Sociedad, se han comprometido a adquirir las obligaciones no suscritas hasta un importe aproximado de 1.300 millones de euros mediante compensación de parte de sus créditos.

La combinación de la estabilidad financiera proporcionada por la reestructuración de la deuda, el refuerzo de la estructura de capital, la recurrencia de ingresos derivada de la cartera de activos estratégicos de Colonial, y el nuevo impulso en la gestión tras los recientes cambios accionariales, posibilitarán, a juicio de la Compañía, una mayor flexibilidad operativa y el acceso a nuevas fuentes de capital que permitan en un futuro próximo el acceso a una nueva etapa de desarrollo empresarial.

	_		
Pere Viñolas Serra			
Consejero – Director Gen	eral de Inmob	oiliaria Coloni	al, S.A.

En Barcelona, a 15 de septiembre de 2008

Este documento no es una oferta de venta de valores en los Estados Unidos de América o a personas en los Estados Unidos (tal y como dicho término se define en el Reglamento S de la U.S. Securities Act de 1933 en su redacción vigente (la "U.S. Securities Act de 1933"), "US Persons")). Los valores se ofrecen fuera de los Estados Unidos de América a personas distintas de las US Persons, de conformidad con el Reglamento S bajo la U.S. Securities Act de 1933. Los valores no han sido ni serán registrados bajo la U.S. Securities Act de 1933, y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América o a US Persons sin que hayan sido registrados de conformidad con la U.S. Securities Act de 1933 o sin que aplique una excepción a los requisitos de registro de la U.S. Securities Act de 1933.